Visto: Los incrementos registrados en los costos de explotación del Servicio de Aguas Corrientes, y;

Considerando: Que, a los efectos de mantener un equilibrio económico en la explotación, salvaguardando la continuidad del Servicio, se hace necesario incrementar las tarifas por consumo de agua en un porcentaje acorde a la erogación;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA Nº 482.

Art. 1º) Modifícase el Art. 8º de la Ordenanza Nº 450/79 el que quedará redactado de la siguiente forma “A partir del día 1º de Enero de 1981, las tarifas mensuales serán las siguientes:

CATEGORIA 1.....	$7000
CATEGORIA 2.....	$9500
CATEGORIA 3.....	$18000
CATEGORIA 4.....	$22000
CATEGORIA 5.....	$27000
CATEGORIA 6.....	$36000
CATEGORIA 7.....	$23000
CATEGORIA 8.....	$34000
CATEGORIA 9.....	$83000
CATEGORIA 10.....	$156000
CATEGORIA 11.....	$94000
CATEGORIA 12.....	$94000
CATEGORIA 13.....	$94000

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Hágase Saber y Archívese.